

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA DE DECISIÓN

Magistrada Sustanciadora: Marcela Adriana Castillo Silva

Ref.: Acción de Tutela No. 2021-00086-00

Pasto, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a admitir la acción de tutela propuesta por John Jairo Chamorro Erazo, frente al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, y toda vez que el escrito inicial cumple con los presupuestos legales, se **RESUELVE**:

1. Admitir la acción de tutela de la referencia.
2. Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, como autoridad accionada, que en el término perentorio de dos (2) días presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo.
3. Vincular al trámite a los Juzgados Segundo Penal Especializado del Circuito de Pasto y Segundo Penal Especializado del Circuito de Tumaco (N.), para que en el término perentorio de dos (2) días informen a este Despacho si se les ha remitido la lista de aspirantes para el cargo de auxiliar judicial de juzgados penales del circuito especializado y/o equivalente grado 2, y hagan los pronunciamientos que estimen pertinentes, conforme al ámbito de su competencia.
4. Vincular a la acción constitucional a todas las demás personas que integran la lista de elegibles para el cargo de auxiliar judicial de juzgados penales del circuito especializado y/o equivalente grado 2 dentro de la Convocatoria del Acuerdo CSJNAR 453 de 2017, para lo cual se ordena al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño que dentro de su dominio web publique el escrito de tutela, anexos y la presente providencia para los fines pertinentes.

5. Notifíquese a las partes por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Firmado Por:

**Marcela Adriana Castillo Silva
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f42ef9653c7e22df3ef86b835621ed2ea72a29792f8078714bc392021b7ae0ac

Documento generado en 09/09/2021 12:24:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**